

de una reflexión detenida, ha creído que solo dejando a la Corporación la facultad de alternar, podría salvarse aquel primer escollo.

Muchas son las razones que al proponer esta medida, que tal vez se califique de violenta, he tenido presentes, p.<sup>o</sup> bastaría el examen de algunos de sus artículos y las circunstancias en que se encuentra hoy la Corporación. El 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> determinan el n.<sup>o</sup> de maestros y su dotación y al redactarlo se incurrió en un error de trascendencia al aumentar los primeros estimando la segunda: se nombraron dos maestros cuando con uno bastaba y mas adoptando el sistema de enseñanza mutua, y sus dotaciones que destinadas a uno solo hubieran abazado al mesito, dividido han podido alejarse. Las consecuencias de este error involuntario se reflejan muy particularmente en el art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> que concede al segundo la facultad de sustituir al primero sin nueva oposición: la sociedad conoce bien sin que la comisión lo espere el grave compromiso en que la ha colocado su observancia.

Admitidas las modificaciones que de lo expuesto se deducen quedan sin efecto muchos de los artículos comprendidos en varios de sus títulos. La comisión además cree que debe suprimirse el 3.<sup>o</sup> en que se consigna, que para la obtención a los expresados destinos no es de absoluta necesidad el estar examinados de maestros de primeras letras: precedente que en otro tiempo pudo admitirse por la escasez de Profesores y la de las dotaciones que se les ofrecían, hasta que el establecimiento de las escuelas normales